



AYUNTAMIENTO DE LA VELLÉS

ORDENANZA FISCAL
REGULADORA DE LA TASA POR
CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS
CIVILES EN EL MUNICIPIO DE LA
VELLÉS.

**APROBADA EN EL PLENO DEL DÍA 20 DE
NOVIEMBRE DE 2023**





ÍNDICE

ARTÍCULO 1. Objeto.....3
ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación.....3
ARTÍCULO 3. Tasa fiscal.....3
DISPOSICIÓN FINAL3





Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es determinar la tasa fiscal que corresponde al acto administrativo de celebración de matrimonio civil en el municipio de La Vellés, regulado por Ordenanza propia al respecto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de La Vellés y deberá ser cumplida por toda persona física o jurídica, y afectará a todo el que esté empadronado en este Municipio.

Artículo 3. Tasa fiscal.

Toda persona que celebre en el municipio de La Vellés un matrimonio civil, de acuerdo con lo establecido en la normativa nacional y autonómica aplicable, así como en la Ordenanza Reguladora vigente en cada momento, deberá abonar en concepto de tasa un importe de 50,00 €, cuyo justificante de pago debe aportarse en el momento de formalizar la correspondiente solicitud.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2023, será de aplicación tras su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez transcurridos treinta días desde su aprobación inicial, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

La Vellés, a 20 de noviembre de 2023

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fdo.: Javier Marcos Santos

Alcalde de La Vellés

